

RAWSON 2 A DEL 1979

EXPEDIENTE NO 1935-A-1P

VISTO:

Que merced a un ofrecimiento formulado por la Dirección del Jardín de Infantes Nº 3 de Comodoro Rivadavia, "Astra" Compañía Argentina de / Petróleo S.A. ha accedido a apadrinar el Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 150 y 151 del Reglamento General de las Escuelas;

Que la Dirección del Establecimiento Escolar solicita se apruebe / la postulación;

Que el solo nombre del padrino propuesto constituye una garantía / de solvencia y responsabilidad;

Que la Empresa antedicha es desde hace muchos años un apoyo importante para el Ente petrolero Estatal, lo que avala aún más su capacidad frente a una eventual ayuda;

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DOCENTE
a/c DEL DESPACHO DE LA INTERVENCION

RESUELVE:

Artículo 1º) OTORGAR a "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleo S.A. Comodoro Rivadavia, de conformidad con lo reglado en los artículos 150º y 151º del Reglamento General de las Escuelas, el padrinazgo del Jardín de Infantes Nº 3 de Comodoro Rivadavia, 2da. Categoría, grupo "A".

Artículo 2º) REGISTRESE, tome conocimiento la Supervisión Técnica General de Escuelas, quien informará al Establecimiento Escolar por la Supervisión Seccional que corresponda, siga a Estadística y Censos, remítase copia de la presente a "Astra" Cía. Argentina de Petróleo S.A. y cumplido ARCHIVESE.

LIDIA ESTHER ROMERO
SUPERVISORA TECNICA GENERAL
R.O.

Resolución Nº

1.571. -

R. Cury

C.P.I.E. CHUBUT